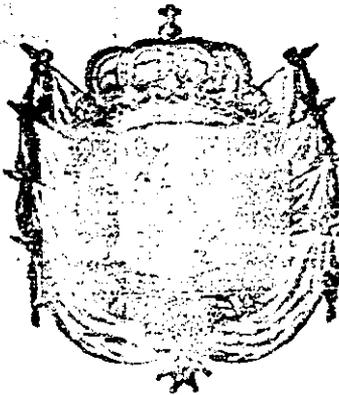


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaría, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porté. Las reclamaciones, avisos ó artículos, se remitirán á la redacción franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno Político.

Circular num. 260

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la península con fecha 1.º del actual de Real orden me dice lo que sigue.

“A instancia de varios fabricantes y artistas y con presencia de lo informado por el director del Conservatorio de artes. La Reina ha tenido habien resolver que la exposición pública de los productos de la industria española, anunciada para el primero de Setiembre próximo quede aplazada para la primavera de 1845, prorrogándose hasta fin de Marzo del mismo año el termino para la admision de objetos en el conservatorio, y reservando señalar para entonces los dias de la apertura y conclusion. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes; debiendo citar el celo de las corporaciones y fabricantes para la remision de numerosos objetos de merito y gusto, con arreglo á la instruccion de 4 de Febrero ultimo que

se insertó en la gaceta de 7 del mismo. En cuya virtud las corporaciones y fabricantes de esta provincia aprovecharán la prórroga que se da por la preinserta Real orden para presentar los objetos de merito y gusto, que en esta misma se previenen. — José del Castillo.

Núm. 261.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia procederán á la busca y captura del tambor Gines Alarcon, desertor del Batallon provincial de Jaco, hijo de Luis y de Antonia Navarro, natural de Ubeda, oficio hortelano, soltero, de las señas que se expresan á continuación; remitiendolo el que la verifique á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia, por transito de justicia con la correspondiente seguridad. Almeria 11 de Mayo de 1844. — José del Castillo.

Señas

Cejas y pelo. castaño ojos azules, color trigueño, nariz regular barba poblada; soltero oficio hortelano.

teria de reemplazos.—Artículo 2.º—El Gobierno, en vista de estos recursos y oyendo si lo cree conveniente alguno de sus cuerpos consultativos, revisará y recomendará ó anulará los acuerdos y resoluciones de las Diputaciones provinciales que juzguen contrarios á la ley.—Artículo 3.º—Cuando por declaración que haga el Gobierno de indebida aplicación de la ley resultare descubierta alguna plaza de soldado, el moro á quien correspondía cubrirla con arreglo á dicha ley, será entregado en la caja ó cuerpo á que pertenezca el que resiste declaración libre. Dado en Palacio á 25 de Abril de 1844.—Esta rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, Marqués de Peñafloreda.—De Real orden lo traslado á V. S. para que poniéndolo en conocimiento de la Diputacion y Ayuntamientos de esa provincia, tenga cumplido efecto en la parte que correspondiera á la misma.

Lo que en cumplimiento de lo que se previene en dicha Real disposicion, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta Provincia.—Almería 17 de Mayo 1844.—José del Castillo.

=====  
Núm. 244.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 3 del actual, me dice lo que sigue.

”La Reina ha tenido á bien expedir el Real decreto siguiente.—Vengo en admitir la dimision que me ha hecho D. José Justiniano, Ramirez de Arellano, Marqués de Peñafloreda del cargo de Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, quedando muy satisfecha del patriotismo, celo y lealtad con que lo ha desempeñado y reservandome recompensar sus merecimientos y servicios.—Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844.—Esta rubricado de la Real Mano.—El

Ministro de Gracia y Justicia = Luis Mayans.—De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento.”

Lo que he dispuesto se inserte en el presente boletín para la debida publicidad. Almería 10 de mayo de 1844.—José del Castillo.

=====  
Núm. 245.

El Exmo. S. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 3 del corriente, me dice lo que sigue.

”La Reina se ha dignado expedir el Real decreto siguiente.—Usando de la prerrogativa que me compete por el artículo 47 de la Constitucion, vengo en nombrar Ministro de la Gobernacion de la Peninsula á D. Pedro José Bidal, Presidente de los Diputados. Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra.—Ramon Maria Narvaez.—De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento.”

Lo que se inserta en este boletín oficial para la debida publicidad. Almería 10 de mayo de 1844.—José del Castillo.

=====  
INTENDENCIA

Núm. 246.

Acordado por esta Intendencia el pago de una mensualidad á todas las clases que componen la general pasaba en la Provincia, se publica por medio del Boletín oficial para que llegue á noticia de los respectivos interesados y puedan acudir al percibo de sus haberes, previa presentacion de los documentos que previenen las ordenes é instrucciones vigentes por parte de aquellos que esten en el caso de facilitarlos. Almería 18 de Mayo de 1844.—P. V. José Genaro Villanova.

Núm. 242.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 30 de Abril próximo pasado me dice de Real órden lo que copio:

“S. M. se ha dignado expedir el siguiente decreto.—Conforme á lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º del decreto de 26 del actual, en que tuve á bien ordenar una quinta de 50,000 hombres para el reemplazo del Ejército permanente, y su Reserva, he venido en aprobar el siguiente reparto general de los que en ambos conceptos corresponden á cada una de las provincias del Reino.

PROVINCIAS:	Cupo de cada una.	DESTINOS.	
		Para el ejército	Para milicias
Alava.....	288	208	80
Albacete.....	772	556	216
Alicante.....	1282	902	380
Almeria.....	984	708	276
Avila.....	590	426	164
Badajoz.....	1350	972	378
Baleares (Islas)	880	640	240
Barcelona.....	1786	1286	500
Burgos.....	960	690	270
Cáceres.....	990	720	270
Cadiz.....	1290	929	361
Castellon.....	828	597	231
Ciudad Real.....	1188	855	333
Córdoba.....	1348	978	370
Coruña.....	1732	1247	485
Cuenca.....	1002	722	280
Gerona.....	852	622	230
Granada.....	1580	1140	440
Guadalajara.....	680	489	191
Guipúzcoa.....	446	322	124
Huelva.....	522	356	166
Huesca.....	918	668	250
Jaen.....	1140	820	320
Leon.....	1142	824	321
Lérida.....	646	465	181
Logroño.....	632	460	172
Lugo.....	1498	1079	419
Madrid.....	1578	1137	441
Málaga.....	1402	1009	393
Murcia.....	1162	836	326
Navarra.....	948	683	265
Orense.....	1364	983	381
Oviedo.....	1812	1305	507
Palencia.....	634	457	177
Pontevedra.....	1370	987	383

Salamanca.....	898	647	251
Santander.....	682	490	192
Segovia.....	576	415	161
Sevilla.....	1538	1107	431
Soria.....	494	354	140
Tarragona.....	966	695	271
Teruel.....	918	661	257
Toledo.....	1184	852	332
Valencia.....	1900	1368	532
Valladolid.....	788	567	221
Vizcaya.....	476	346	130
Zamora.....	682	491	191
Zaragoza.....	1302	937	365

50000 36000 14000

Dado en Palacio á 28 de Abril de 1844.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, Marqués de Peñaflorida, De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo transcribo á VV. para los fines que se indican. Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 17 de Mayo de 1844.—José del Castillo, Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Núm. 243

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 25 de Abril próximo pasado, se dice á este Gobierno político de Real órden lo siguiente.

“Con esta fecha se ha servido la Reina (Q. D. G.) expedir el decreto siguiente.—En consideracion á las razones que me ha hecho presentes el Ministro de la Gobernacion de la Peninsula en exposicion de las Diputaciones provinciales en los casos á que se refieren los artículos 21 y 85 de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre de 1831, son ejecutivas como en ellos se determina pero en caracter no excluya la facultad que corresponde al Gobierno de admitir los recursos extraordinarios que le dirijirán las partes interesadas, contra las providencias de aquellas corporaciones en ma-

Esta Intendencia observa con disgusto que á pesar de haber transcurrido con el exceso que se nota, el plazo concedido para el pago del primer trimestre de las contribuciones ordinarias hay todavía muchos Ayuntamientos que no han presentado para su exámen y aprobación los repartimientos de sus respectivas contribuciones. En su virtud espero que inmediatamente se pasen á mis manos por las municipalidades que aun no han llenado este servicio los repartos de paja y utensilio ordinario y extraordinario, censo de poblacion y rentas provinciales, en los pueblos que esté acordada la libertad de los ramos é no alcance el valor de estos á cubrir los encabezamientos, cuyos repartos habrán de venir acompañados de las listas cobratorias duplicadas que previno la circular de 5 de Febrero ultimo inserta en el Boletín de 14 del mismo numero 11.

Confío en que no será necesario adoptar medidas energicas que produzcan la adquisicion de unos documentos de que hace dias debieron de tener conocimiento las oficinas de Provincia. Almeria 18 de Mayo de 1844.—P. V. José Genaro Villanova.

### INTENDENCIA MILITAR.

Núm. 248,

El Intendente Militar del 12.º Distrito (Provincias Vascongadas).

El contrato del suministro de pan y pienzo para las tropas y caballos estantes transeuntes de este Distrito, finaliza el 30 de Setiembre proximo por haber cumplido el tiempo de su duracion ; y el que debe sustituirlo por termino de un año, con arreglo á Reales órdenes, comenzará á regir en primero de Octubre del actual. Los que gusten tomar parte en la empresa cuya subasta se abrirá en los estrados de esta Intendencia el dia 22 de Julio á las doce en punto

de sumisión, podrán presentarse al acto por sí, por medio de representante debidamente autorizado, ó bien dirigiendo anticipadamente sus respectivas proposiciones, las cuales han de venir por conducto de los S. S. Comisario de Guerra, en el concepto de que sin que recaiga la Real aprobación de S. M. la Reina (Q. D. G.) requisito previo, no hay compromiso formal contraido por la Administracion militar ni por los interesados.

El pliego de condiciones generales estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de Bilbao, Tolosa y San Sebastian desde ahora hasta que se manifieste el remate.

Vitoria 23 de Abril de 1844.—Pedro de San Martín.— Juan Garcia Secretario.

### ALCANCE

Intendencia de la provincia.  
Bienes nacionales.

Núm. 249.

Por la Administracion de Bienes Nacionales de esta Provincia se me hace saber, que á pesar de las invitaciones particulares que ha hecho á cada uno de los deudores al Estado, ya por el concepto de arrendamientos de fincos nacionales y ya por el caso á favor de las corporaciones eclesiasticas y demoramos que abraza dicha Dependencia, no ha sido posible conseguir se presenten los mas á pagar sus respectivos atrasos. Para que se verifique he determinado anunciarlo por medio del Boletín oficial de esta provincia, concediendo á los deudores residentes en esta Capital el termino de 8 dias y á los demas de 15, en la inteligencia que pasados se expedirán apremios contra los morosos, y que este anuncio no se colliende con los que en la actualidad lo estan sufriendo. Almeria 21 de Mayo de 1844.—P. V. José Genaro Villanova.

### ERATAS.

En el Boletín del Miércoles 7 del corriente se empezó á equivocar la numeracion; debiendo corresponderle el 35 en vez del 36; el 38 es 36; el 39 es 37; y el 40 38.

Imp. de la V. de Santamaría.